

Ingeniero **Emilio Sempris**

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Sempris:



Nosotros; Michael Andrew Heath, varón, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, con pasaporte N° 488769068, y Marya Kay Heath, mujer, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, con pasaporte N° 488768840, ambos juntos en condición de Persona Natural, promotores del proyecto denominado "**PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANA UNIFAMILIAR-EMBARCADERO MENOR**", con domicilio en Isla Solarte, número de teléfono 6635-8649 para ser localizados, sin correo electrónico para notificación, sin apartado postal; hacemos entrega para Evaluación el presente **Estudio de Impacto Ambiental Categoría I** del proyecto "**PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANA UNIFAMILIAR-EMBARCADERO MENOR**", a desarrollarse sobre fondo de mar solicitado en concesión al Estado, localizado en Isla Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 107 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

Consultor Principal: Dr. Daniel Cáceres

Nº de registro: IRC- 050-02.

Email: consultoria.caceres@gmail.com

Teléfono: 6635-8649

Consultor: Dr. Abel Batista

Nº de registro: IRC-097-08.

Email: abelbatista@hotmail.com

Teléfono: 6969-4974

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente treinta mil balboas (B/. 30,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales en sobre sellado: Solicitud Notaria de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, copia de pasaporte notariado de ambos promotores, Declaración Jurada Notariada de ambos promotores, recibo original de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y el Certificado de Paz y Salvo ante el Ministerio de Ambiente.

Sr. Michael Andrew Heath

Pasaporte N° 488769068

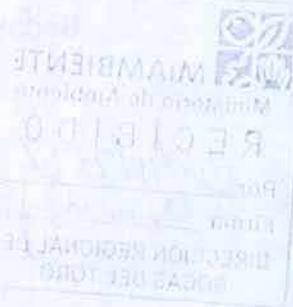
Promotores del Proyecto denominado "**PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANA UNIFAMILIAR-EMBARCADERO MENOR**", Isla Solarte, corregimiento de Bastimentos, distrito y provincia de Bocas del Toro.


Michael Andrew Heath

Sra. Marya Kay Heath

Pasaporte N° 488768840





Yo, Licdo Carlos G. Suncin Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro
con cédula 4-735-409

CERTIFICA

Que ante mi comparecieron,

488769068 Michael Andrew Heath
488768840 Mary Kay Heath

y reconocieron como suya(s) la (s) firma(s) estampada(s) en este documento, de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.

Bocas del Toro

Testigo

Testigo

Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro

**NOTARÍA PÚBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO**
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

REPÚBLICA DE PANAMÁ

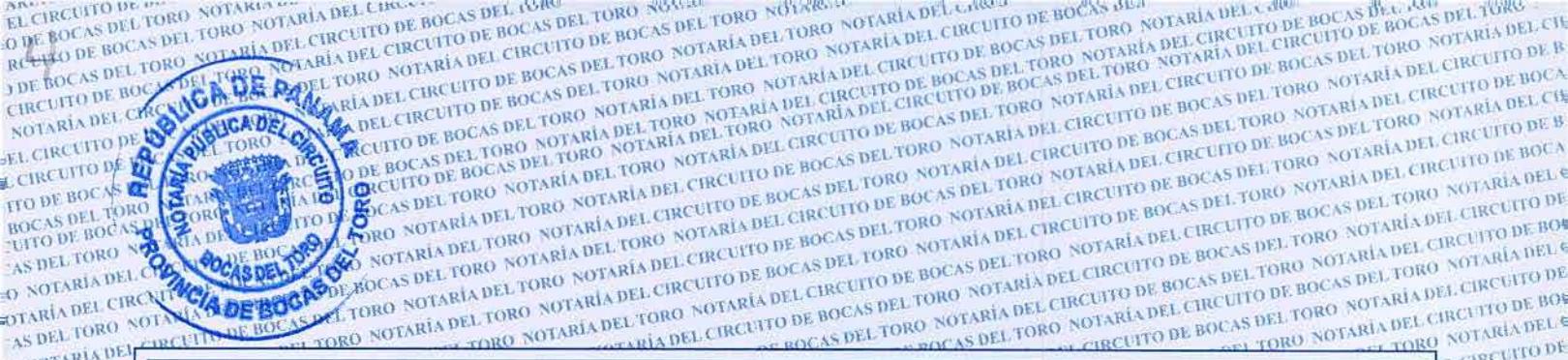
PAPEL NOTARIAL



ESTACIÓN DEL CIRCUITO DE ROCAS DEL TORO - CIRCUITO

DISCUSSION: NORMATIVE CONSIDERATIONS

En la ciudad de Bocas del Toro, capital de la Provincia de Bocas del Toro y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**, Notario Público del Circuito Notarial de la provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - setecientos treinta y cinco - cuatrocientos nueve (4-735-409), compareció personalmente: **MICHAEL ANDREW HEATH**, varón, estadounidense, mayor de edad, casado, portador del pasaporte número cuatro ocho ocho siete seis nueve cero seis ocho (488769069), con domicilio en Isla Solarte, Corregimiento de Bastimento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, quien declara leer y entender el idioma español por tanto no existe la necesidad de utilizar interprete o traductor, actuando en su propio nombre y representación en su condición de persona natural y como promotora del proyecto denominado "**PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANA UNIFAMILIAR-EMBARCADERO MENOR**", el cual se desarrollara en Isla Solarte, Corregimiento de Bastimento, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, sobre un fondo de mar solicitado en concesión al Estado, persona a quien conozco y me solicito hiciera constar en forma de atestación notarial, la presente declaración jurada por lo cual le ponemos en conocimiento del artículo 385 del Código Penal que versa sobre el falso testimonio, y entendiendo bien su contenido expuso la siguiente declaración: --- Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV



de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. --- Acto seguido el compareciente declara: --- a. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. --- b. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----

ISINETH GAITAN GRAJALES, con cédula de identidad personal número cuatro - setecientos cincuenta y dos - trescientos seis (4-752-306) y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, con cédula de identidad personal número uno - setecientos treinta y dos - quinientos ochenta y cinco (1-732-585), ambas panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, junto con los testigos mencionados, por ante mí, el Notario que doy fe.

Michael Andrew Heath
MICHAEL ANDREW HEATH

PAS. 485269

21

TO DI
PO

NOTARIO PUBLICO DE ~~CIRCUITO~~ DE BOCAS DEL TORO



REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

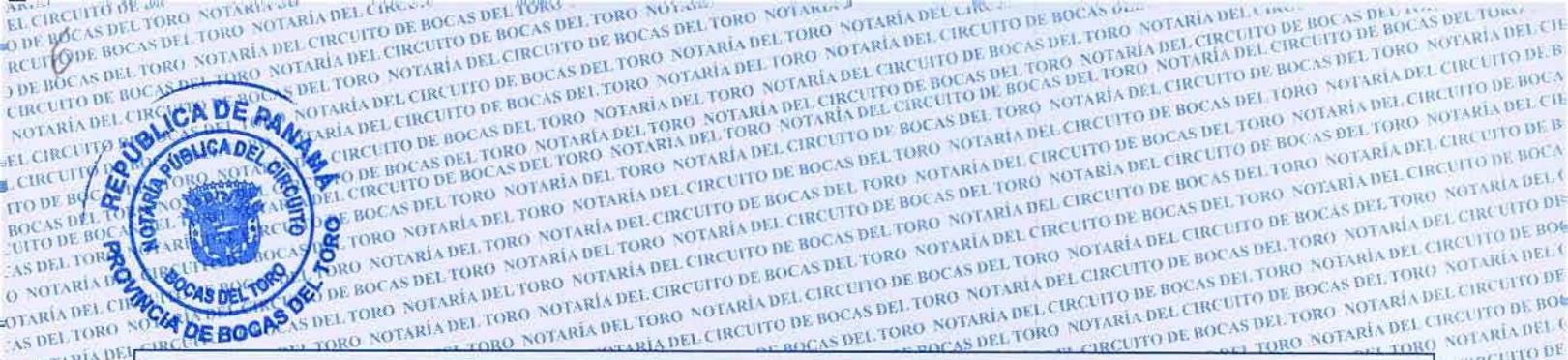


NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Bocas del Toro, Capital de la Provincia de Bocas del Toro y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**, Notario Público del Circuito Notarial de la provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - setecientos treinta y cinco - cuatrocientos nueve (4-735-409), compareció personalmente: **MAYRA KAY HEATH**, mujer, estadounidense, mayor de edad, casada, portadora del pasaporte número cuatro ocho ocho siete seis ocho ocho cuatro cero (488768840), con domicilio en Isla Solarte, Corregimiento de Bastimento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, quien declara leer y entender el idioma español por tanto no existe la necesidad de utilizar interprete o traductor, actuando en su propio nombre y representación en su condición de persona natural y como promotora del proyecto denominado "**PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANA UNIFAMILIAR-EMBARCADERO MENOR**", el cual se desarrollara en Isla Solarte, Corregimiento de Bastimento, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, sobre un fondo de mar solicitado en concesión al Estado, persona a quien conozco y me solicito hiciera constar en forma de atestación notarial, la presente declaración jurada por lo cual le ponemos en conocimiento del artículo 385 del Código Penal que versa sobre el falso testimonio, y entendiendo bien su contenido expuso la siguiente declaración: --- Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1



de julio de 1998. --- Acto seguido el compareciente declara: --- a. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado. --- b. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----

LEIDA como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, con cédula de identidad personal número cuatro - setecientos cincuenta y dos - trescientos seis (4-752-306) y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, con cédula de identidad personal número uno - setecientos treinta y dos - quinientos ochenta y cinco (1-732-585), ambas panameños, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, junto con los testigos mencionados, por ante mí, el Notario que da fe.

Mary Kay Heath

МАРДА КАУ НЕДІЛІ

PAS. 488768840



Spann, Gader, Hopkins
JOANNA STENNELL GAITAN GRAINGER

Helen Samuels

LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO
NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO



Yo, Licdo. Guillermo Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-409 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

2019

abril

60



Yo, Licio, Guillermo Suncín Samiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, a dedica de identidad persona Número 4-735-409 CERTIFICO: Que he comparado y cojejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro 09 de abril 2019 Luis Carlos Guillermo Sánchez Germán
Natalio Pineda Presidente de Bocas del Toro





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

4032665

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MARYA KAY HEATH 488768840 / MICHAEL ANDREW HEATH 488769068	<u>Fecha del Recibo</u>	18/3/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
Monto Total					B/. 350.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT I PROYECTO " PAGO POR PAZ Y SALVO PARA EIA CAT I PROYECTO "PARA CONSTRUCCION DE CABAÑA UNIFAMILIAR -EMBARCADERO MENOR"

Día	Mes	Año	Hora
18	03	2019	10:11:33 AM

Firma

Nombre del Cajero Tracy Valdes



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 160989

Fecha de Emisión:

18	04	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

18	05	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

HEATH, MICHAEL ANDREW

Con cédula de identidad personal nº

PASAPORTE 488769068

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado _____

Director Regional

MINISTERIO DE
AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 160990

Fecha de Emisión:

18	04	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

18	05	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

HEATH, MARYA KAY

Con cédula de identidad personal nº

PASAPORTE 488768840

Se encuentra **PAZ y SALVO**, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado _____

Director Regional

MINISTERIO DE
AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS
REGIONAL DE CHIRIQUÍ

13

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANÁ UNIFAMILIAR –EMBARCADERO MENOR.

PROMOTORES: MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH.

CATEGORÍA: CATEGORIA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 24 MES abril AÑO: 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	✓		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		✓	No aplica, ya que son promotores naturales.
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		✓	El área será solicitado en concierto al estado.
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		

Entregado por:

Nombre: Daniel Cáceres
Cédula: 4-710-9751
Firma: Daniel Cáceres

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Yesenia Montenegro
Firma: Montenegro IC

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Daniel Cáceres	IRC-050-02				
Abel Batista	IRC-097-08				
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre: "Proyecto para construcción de cabaña unifamiliar –embarcadero menor".			Categoría: I		
PROMOTOR					
Promotor: Michael Andrew Heath y Marya Kay Heath.					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre:			Cédula:		
Observaciones:					

Departamento de Gestión de EIA
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	
Fecha de Verificación	

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Génesis Montenegro
Fecha de Solicitud	15/05/2019.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

15

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANA UNIFAMILIAR –EMBARCADERO MENOR".

PROMOTOR: **MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH.**

Nº DE EXPEDIENTE: IF-019B-19

FECHA DE ENTRADA: 26 DE ABRIL DE 2019.

REALIZADO POR (CONSULTORES): DANIEL CÁCERES (IRC-050-02), ABEL BATISTA (IRC-097-08).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		No es necesario desarrollarlo.
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL		X	No es necesario desarrollarlo.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		No es necesario desarrollarlo.
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		



16

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		No es necesario desarrollarlo.
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		No es necesario desarrollarlo.
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		No es necesario desarrollarlo.
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		No es necesario desarrollarlo.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		No es necesario desarrollarlo.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

17

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	26 DE ABRIL DE 2019.
FECHA DE INFORME:	30 DE ABRIL DE 2019.
PROYECTO:	“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR –EMBARCADERO MENOR”.
PROMOTOR:	MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH.
CONSULTORES :	DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) ABEL BATISTA (IRC-097-08).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS (ISLA SOLARTE), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la remodelación y ampliación de una estructura existente sobre el mar, de madera y de una planta (residencia) con bodega y atracadero. La estructura actual (casa con sala-comedor, cocina, lavandería, dos (2) cuartos, balcón) sin atracadero cubre unos 110.88 m². El atracadero a remodelar tiene aproximadamente un ancho de 1.20 m por 45.00 m de largo, para un área de 54.00 m². Adicionalmente se pretende construir una pequeña galera de unos 12.00 m², para proteger a los botes de la lluvia y lanchas, así como una plataforma de unos 9.00 m² donde se colocarán tanques para la reserva de agua. La superficie total del Proyecto será de 185.88 m² (incluye remodelación de estructura existente y nueva construcción), que se realizará sobre fondo de mar (920.00 m²) solicitado en concesión al Estado, justo en frente de la finca de los promotores.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR –EMBARCADERO MENOR**”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR –EMBARCADERO MENOR**”, promovido por los señores **MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH**.

CW/YA/gm

G Montenegro

ING. GÉNESIS MONTENEGRO
Técnica del Área de Evaluación de Impacto
Ambiental

Wong

ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

18

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-042-3004-19

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que los señores **MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH**, portadores de los Pasaportes No. 488769068 y No. 488768840, se proponen realizar el proyecto denominado **“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de abril de 2019, los señores **MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR-EMBARCADERO MENOR”**, ubicado en el corregimiento de Bastimentos (Isla Solarte), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC- 050-02 e IRC- 097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 30 de abril de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR –EMBARCADERO MENOR”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E :

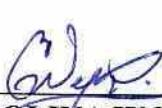
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR –EMBARCADERO MENOR”** promovido por los señores **MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH**.

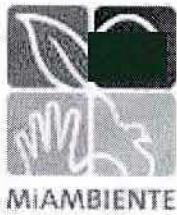
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 30 días, del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,
CW/YA/gm


ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.



Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 4-6-2019

Proyecto: PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANÁ UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR.

Categoría: I Expediente: IF-019B-19

Provincia: BOCAS DEL TORO

Distrito: BOCAS DEL TORO

Corregimiento: BASTIMENTOS

Técnico Evaluador solicitante: **Genesis Montenegro**

Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Bocas del Toro

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84

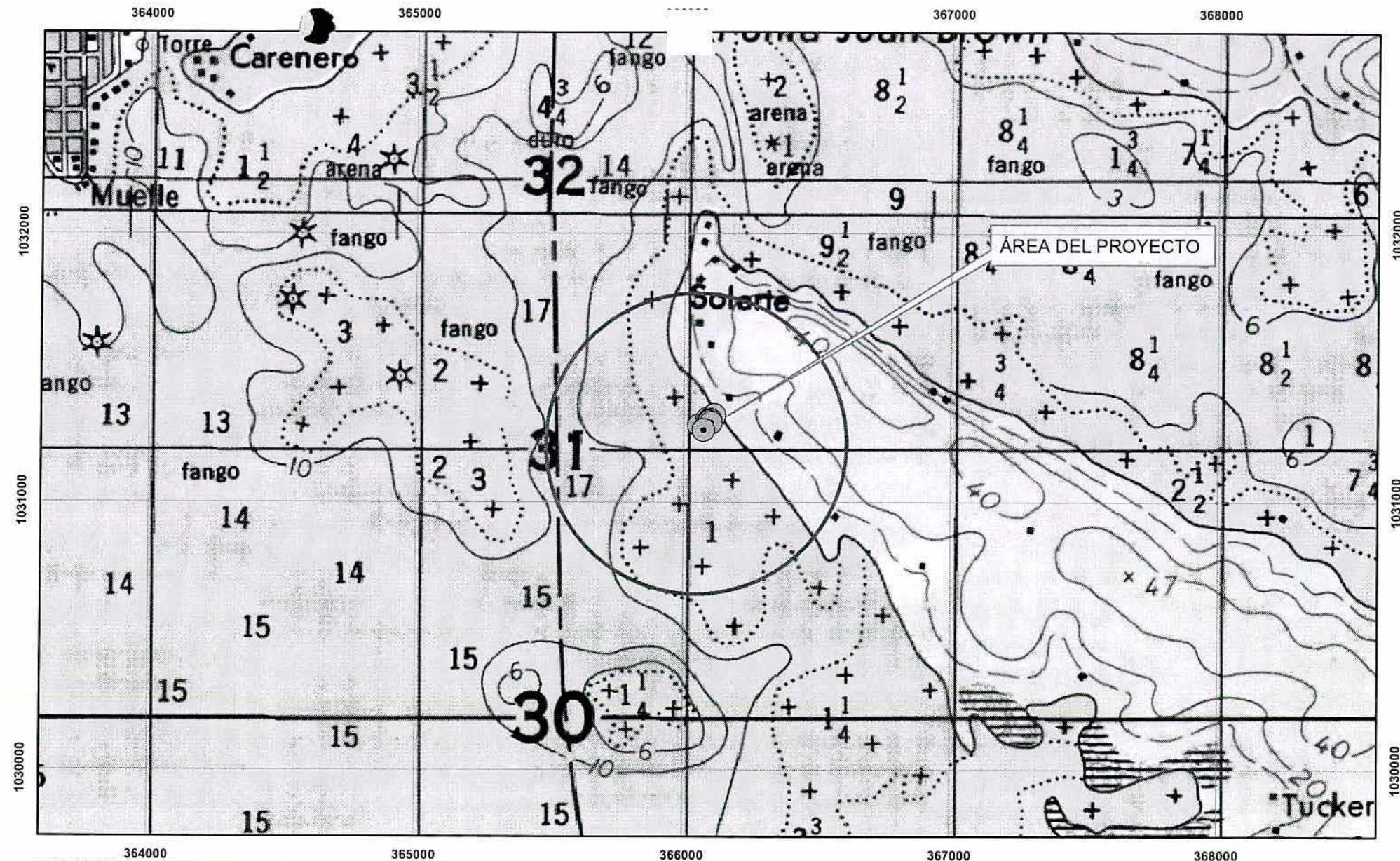
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.

El polígono tiene un área de 1011 m² y se ubica en la provincia de Bocas del toro, distrito de Bocas del Toro y corregimiento de Bastimentos.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **6 DE JUNIO DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE, MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

ESCALA 1:19,819

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANAS UNIFAMILIAR
- EMBARCADERO MENOR. □

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
CORREGIMIENTO DE BASTIMENTO



COORDENADAS UTMA WGS 84

SOLICITUD DEL 30 DE MAYO DEL 2019

AMARILIS Y. TUGRI

DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN
Informe N° IF-019B-19 DRBT-ITI-011

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR –EMBARCADERO MENOR”
Promotor:	MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH
Ubicación del proyecto:	Corregimiento Bastimentos (Isla Solarte), Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro. Coordenadas: 0366092.7 m E” 1031308.6 m N”
Fecha de la inspección:	Martes, 30 de abril de 2019.
Fecha del informe:	15 de mayo de 2019.
Participantes en la Inspección:	Daniel Cáceres (Consultor Ambiental) Génesis Montenegro (MiAMBIENTE, Bocas del Toro)

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área del proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado: “PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR –EMBARCADERO MENOR”.
- Verificar si el proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Verificar la ubicación del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la remodelación y ampliación de una estructura existente sobre el mar, de madera y de una planta (residencia) con bodega y atracadero. La estructura actual (casa con sala-comedor, cocina, lavandería, dos (2) cuartos, balcón) sin atracadero cubre unos 110.88 m². El atracadero a remodelar tiene aproximadamente un ancho de 1.20 m por 45.00 m de largo, para un área de 54.00 m². Adicionalmente se pretende construir una pequeña galera de unos 12.00 m², para proteger a los botes de la lluvia y lanchas, así como una plataforma de unos 9.00 m² donde se colocarán tanques para la reserva de agua. La superficie total del Proyecto será de 185.88 m² (incluye remodelación de estructura existente y nueva construcción), que se realizará sobre fondo de mar (920.00 m²) solicitado en concesión al Estado, justo en frente de la finca de los promotores.

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Se coordinó con el Consultor Dr. Daniel Cáceres por teléfono, para realizar la inspección en campo, la cual inició a las 11:30 a.m., en compañía del señor Michael Andrew Heath (Promotor), con el fin de verificar lo descrito en la línea base del EsIA, con respecto a lo observado en campo. De igual manera se verificó la ubicación del Proyecto.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

5.1. Descripción del recorrido durante la inspección.

El acceso al sitio, inicio desde el mar en lancha, saliendo desde Isla Colón hacia Isla Solarte, donde al llegar al sitio, se procedió a recorrer la casa, el atracadero, también donde se pretende construir la pequeña galera para botes y la plataforma, donde se colocarán tanques para la reserva de agua.

5.2. Identificación de los componentes ambientales observados.

El área del Proyecto se localiza sobre fondo marino, o sea en contacto con el agua de mar, el cual se pretende solicitar en concesión al Estado, ubicado justo en frente de la finca de los promotores. La calidad del agua superficial se presenta limpia con buena visibilidad, con ligera presencia de sedimentos suspendidos por la marea.

5.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Se evidenció que existen estructuras ya construidas: casa y atracadero (Ver Figura 1 y 2) y otras que aún el Promotor no ha iniciado las actividades contempladas a construir en el área destinado para el desarrollo del Proyecto como: la pequeña galera para botes y la plataforma, donde se colocarán tanques para la reserva de agua.

VI. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICA:



Figura No. 1. Vista del Ambiente Físico, donde se desarrollará el Proyecto.

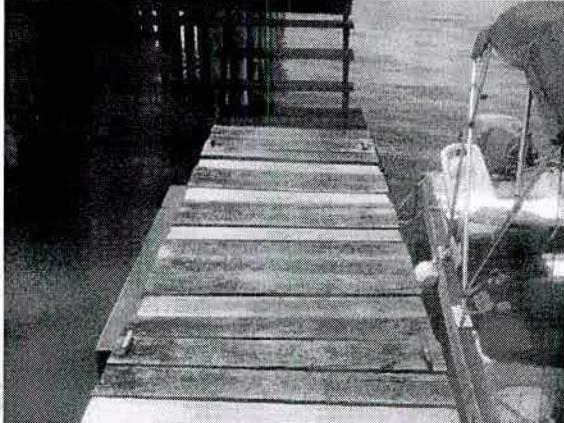


Figura No.2 Evidencia de la remodelación del atracadero.

VII. CONCLUSIONES

- Se comprobó que las características y la descripción del área del proyecto según el EsIA cumple con lo observado en la inspección.
- El proyecto generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales significativos.
- Las coordenadas del estudio coinciden con la ubicación del proyecto en campo.

INFORME ELABORADO POR:

G. Montenegro

GÉNESIS MONTENEGRO
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

REVISADO POR:

Yoaris Aparicio

ING. YOARIS APARICIO
JEFE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
MiAMBIENTE-BOCAS DEL TORO

Carolina Wong

ING. CAROLINA WONG.
DIRECTORA REGIONAL ENCARGADO
MiAMBIENTE BOCAS DEL TORO

CW/YA/gm

24

**MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 03 DE JUNIO DE 2019.

NOMBRE DEL PROYECTO: “PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR”.

PROMOTOR: MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS (RED FROG), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 26 de abril de 2019, los señores **MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH**, portadores del Pasaporte No. 488769068 y No. 488768840, presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-050-02** e **IRC- 097-08**, respectivamente.

El proyecto consiste en la remodelación y ampliación de una estructura existente sobre el mar, de madera y de una planta (residencia) con bodega y atracadero. La estructura actual (casa con sala-comedor, cocina, lavandería, dos (2) cuartos, balcón) sin atracadero cubre unos 110.88 m². El atracadero a remodelar tiene aproximadamente un ancho de 1.20 m por 45.00 m de largo, para un área de 54.00 m². Adicionalmente se pretende construir una pequeña galera de unos 12.00 m², para proteger a los botes de la lluvia y lanchas, así como una plataforma de unos 9.00 m² donde se colocarán tanques para la reserva de agua. La superficie total del Proyecto será de 185.88 m² (incluye remodelación de estructura existente y nueva construcción), que se realizará sobre fondo de mar (920.00 m²) solicitado en concesión al Estado, justo en frente de la finca de los promotores.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bastimentos (Isla Solarte), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	366056.444	1031290.064
2	366087.953	1031314.704
3	366092.700	1031308.580
4	366098.810	1031314.030
5	366100.580	1031312.530
6	366114.080	1031327.560
7	366114.910	1031326.610
8	366100.110	1031310.110

9	366101.220	1031307.880
10	366096.720	1031303.360
11	366101.760	1031298.885
12	366072.869	1031271.222

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-042-3004-19**, de 30 de abril de 2019, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 30 de junio de 2019, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 1,920.50 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 920.00 m², información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 16 y 17 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto, es sobre el mar o suelo marino y en la propiedad, el cual ha sido intervenida por la actividad antropogénica, producto de la existencia de viviendas en los alrededores desde hace décadas, ubicado específicamente en Cayo Nancy o Cayo Solarte. Los colindantes del Proyecto por ejecutarse en fondo de mar, es el Mar Caribe.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno es de 1 msnm, ya que el Proyecto se desarrollará sobre fondo de mar, no se perciben malos olores, pero es importante mencionar la mayor afectación puede darse por la presencia de hidrocarburos producto de la combustión de motores fuera de borda que transitan por el área del proyecto, la calidad del agua superficial es limpia con buena visibilidad, con ligera presencia de sedimentos suspendidos por la marea.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, se identificaron especies de **Flora**: perteneciente a seis (6) especies, dentro de seis (6) géneros y seis (6) familias botánicas, tres (3) de ellas especies herbáceas marina, todas estas familias con una especie c/u; entre ellas se puede mencionar: Pasto marino (*Thalassia testudinum*), mangle rojo (*Rhizophora mangle*). En cuanto a la técnica de inventario forestal, no aplica debido a que el Proyecto se encuentra sobre el mar. Con relación a la composición de la **Fauna**, se observaron quince (15) especies en total como: AVES el pelícano pardo (*Pelecanus occidentalis*), PECES pez loro rayado (*Scarus iseri*) y el chopita de cola amarilla (*Stegastes leucostictus*).

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el 08 de marzo de 2019 a 20 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 95% de las personas entrevistadas desconocían del desarrollo del proyecto; el 95% considera estar de acuerdo con el desarrollo del Proyecto y el 95 % de los entrevistado manifiesta que el Proyecto será de beneficio para la comunidad en general.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: el promotor contrate personal bocatoreño y no traer del extranjero, que den mayor información sobre el proyecto a la comunidad, que tengan cuidado con la naturaleza y recoger todos los desechos que se generen en la etapa de construcción.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- d. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación, por un periodo de cinco (5) años, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de

2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

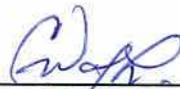
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANAS UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR**".



Ing. Génesis Montenegro C.
Jefa Encargada del Área de Evaluación
de Impacto Ambiental



Ing. Carolina Wong
Directora Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 094 - 0606 - 19
 De 06 de junio de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANÁ UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 26 de abril de 2019, los señores **MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH**, portadores del Pasaporte No. 488769068 y No. 488768840, presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Categoría I, denominado **“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANÁ UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-050-02** e **IRC- 097-08**, respectivamente.

El proyecto consiste en la remodelación y ampliación de una estructura existente sobre el mar, de madera y de una planta (residencia) con bodega y atracadero. La estructura actual (casa con sala-comedor, cocina, lavandería, dos (2) cuartos, balcón) sin atracadero cubre unos 110.88 m². El atracadero a remodelar tiene aproximadamente un ancho de 1.20 m por 45.00 m de largo, para un área de 54.00 m². Adicionalmente se pretende construir una pequeña galera de unos 12.00 m², para proteger a los botes de la lluvia y lanchas, así como una plataforma de unos 9.00 m² donde se colocarán tanques para la reserva de agua. La superficie total del Proyecto será de 185.88 m² (incluye remodelación de estructura existente y nueva construcción), que se realizará sobre fondo de mar (920.00 m²) solicitado en concesión al Estado, justo en frente de la finca de los promotores.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bastimentos (Isla Solarte), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	366056.444	1031290.064
2	366087.953	1031314.704
3	366092.700	1031308.580
4	366098.810	1031314.030
5	366100.580	1031312.530
6	366114.080	1031327.560
7	366114.910	1031326.610

8	366100.110	1031310.110
9	366101.220	1031307.880
10	366096.720	1031303.360
11	366101.760	1031298.885
12	366072.869	1031271.222

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-042-3004-19**, de 30 de abril de 2019, (visible en la foja 15 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANÁ UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR”**, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 06 de junio de 2019, sobre la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 1,011.00 m² y el mismo no se encuentra ubica dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 920.00 m², información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 22 y 23 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-094-0606-19

FECHA 06-06-2019

Página 2 de 5

CW/gm

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR”**, cuyos **PROMOTORES** son los señores **MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. LOS PROMOTORES del proyecto denominado **“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR”**, deberán incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **LOS PROMOTORES** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **LOS PROMOTORES** del Proyecto, tendrán que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- d. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y uno (1) cada año en la etapa de operación, por un periodo de cinco (5) años, en dos (2) ejemplares original y copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-094-0606-19

FECHA 06-06-2019

Página 3 de 5

CW/gm

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **LOS PROMOTORES** deciden abandonar la obra, deberán:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a los señores **MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir a los Promotores del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

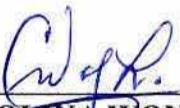
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, los promotores del proyecto los señores **MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH**, podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los SEIS (6) días, del mes de JUNIO del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. CAROLINA WONG LANDERO
 Directora Regional
 MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

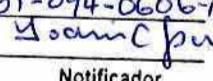
RESOLUCIÓN N° DRBT-094-0606-19

FECHA 06-06-2019

Página 4 de 5

CW/gm


MiAMBIENTE
 Dirección Regional de Bocas del Toro
 Siendo las 15 de hoy 10 de Junio de 2019
 Notifique personalmente a Michael Heath
 De la Resolución N° DRBT-094-0606-19


 Notificado Notificador


ING. GÉNESIS MONTENEGRO C.
 Jefa Encargada del Área de Evaluación de
 Impacto Ambiental.
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANA UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTORES: MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH

Cuarto Plano: ÁREA: 920.00 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 094-0606-19 DE 06 DE JUNIO DE 2019.

094

Recibido por:

Michael Heath

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Michael Heath

Firma

488 769068
Nº de Cédula de I.P.

10 JUNIO 2019
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-094-0606-19

FECHA 06-06-2019

MEMORANDO
DICOMAR-368-2019

PARA: **JORGE GUERRA, ING.**
Director Regional de Bocas del Toro, encargado

DE: 
JOSÉ JULIO CASAS M., M. SC.
Director de Costas y Mares



ASUNTO: Concesión de Fondo de Mar de Michael Heath y Marya Kay Heath.

FECHA: 8 de agosto de 2019

Luego de analizar la Resolución DRBT-094-0606-19 de 6 de junio de 2019 y la solicitud de concesión de fondo de mar del proyecto presentada por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras; remitimos el Informe Técnico Dicomar No. 044-2019 del proyecto titulado: "**PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANAS UNIFAMILIAR-EMBARCADERO MENOR (REMODELACIÓN)**", con la finalidad que se verifiquen las superficies expuestas en la citada Resolución.

Debido a que el equipo técnico detectó que existe inconsistencia entre la superficie descrita en la redacción del *considerando* de la Resolución indicada, y la superficie que arroja las coordenadas aprobadas, que al mismo tiempo no concuerdan con la superficie detallada en el "Formato del letrero" del documento citado.

Por lo cual, le solicitamos respetuosamente verificar lo descrito, de tal manera que podamos contar con una herramienta ambiental conforme con la realidad en campo, y podamos emitir una respuesta definitiva a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras correspondiente a este proceso.

Sin otro particular, quedamos atentos a su consideración.

Atentamente,


/JJCM/jj/odn

/ADJUNTO: Informe Técnico Dicomar No. 044-2019.



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DICOMAR No. 044-2019

"Concesión de fondo de mar-Embarcadero menor de Michael Heath y Marya Kay Heath."

Ubicación: Provincia y Distrito de Bocas del Toro-Corregimiento de Bastimentos Isla Solarte
Nº Expediente S/N
Fecha de Elaboración: 21 de junio al 16 de julio de 2019
Técnica: Oderay De Negris/Geógrafa/DICOMAR/Nivel Central

Objetivo:

Examinar la resolución DRBT-094-0606-19 de 6 de junio de 2019 y verificar las coordenadas adjuntas a dicha herramienta de gestión ambiental que aprueba el estudio de impacto ambiental categoría I "**PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANAS UNIFAMILIAR-EMBARCADERO MENOR (REMODELACIÓN)**", que guarda relación a la solicitud de concesión de fondo de mar a nombre de los señores MICHAEL HEATH Y MARIA KAY HEATH.

Metodología:

1. Analizar el documento (sellos y firmas correspondientes)
2. Plotear las coordenadas en una vista de google con imagen de Landsat-Copernicus, acorde con el recurso marino costero.
3. Generar un informe técnico sobre ésta Resolución.

Antecedentes:

➤ Este estudio de Impacto Ambiental categoría I, asignado con número de herramienta de EsIA Categoría I, DRBT-094-0606-19 de 6 de junio de 2019, de los señores MICHAEL HEATH Y MARIA KAY HEATH, consiste en la remodelación y ampliación de la estructura ya existente de cabaña de madera y con embarcación menor y bodega de una sola planta. El atracadero (pasarela) existente tiene un área de 54.0 m², se construirá una galera para proteger los botes de las lluvias de un área de 12 m² y plataforma de área de unos 9 m², para tanques de agua para reserva. La superficie del proyecto abarca un área de 185 m² y se construye sobre Fondo de Mar solicitada al Estado con una superficie de 920.00 m². El mismo se denomina Estudio de Impacto Ambiental categoría I "**PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANAS UNIFAMILIAR-EMBARCADERO MENOR (REMODELACIÓN)**". Este se encuentra en el corregimiento de Bastimento, distrito cabecera de la Provincia de Bocas del Toro en Isla Solarte. Este estudio es

aprobado por una resolución del Ministerio de Ambiente RESOLUCIÓN DRBT-094-0606-19 de 06 de junio de 2019.

Aspectos Técnicos y Consideraciones:

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, que aprueba la resolución DRBT-094-0606-19 de 06 de junio de 2019, tiene como objetivo principal adecuar estructura de vivienda de madera, ya existente, dentro de los 920.0 m², la misma tiene en proceso una solicitud de concesión de fondo de mar formalizada a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y fuera del perímetro de ésta concesión se va a construir dos nuevas estructuras en el atracadero que se extiende a tierra firme, consistente en una plataforma y una galera. **EL CONSIDERANDO de la resolución DRBT-094-0606-19 de 6 de junio de 2019**, en su segundo párrafo declara lo siguiente:

...."El proyecto consiste en la remodelación y ampliación de una estructura existente sobre mar, de madera y una planta (residencia) con bodega y atracadero....La superficie total del Proyecto será de 185.88 m² (incluye remodelación de estructura existente y nueva construcción), que se realizará sobre fondo de mar (920.00 m²) solicitado en concesión al Estado, justo en frente de la finca de los promotores"

Este Estudio de Impacto Ambiental categoría I Proyecto para Construcción de Cabaña Unifamiliar-Embarcadero Menor (remodelación), aprobada por esta resolución presenta en su página 2 la tabla o cuadro de doce coordenadas que encierra tanto la solicitud de fondo de mar en proceso de concesión que consta de cuatro puntos (4) solamente y ocho (8) puntos que incluye un atracadero o muelle (pasarela). La misma refleja dos poligonales englobando la concesión con las doce coordenadas que cuando se verifica en el sistema se traslapan unos 2.12 m².

Resultados:

- Tabla Nº1 Coordenadas UTM (WGS-84) NORTE- ESTE, ver la página 19 del Estudio de Impacto Ambiental categoría I **"PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR-EMBARCADERO MENOR (REMODELACIÓN)"**. Ver la página uno y dos de la resolución que aprueba este estudio.

ID	ID plano aportado	Coordenadas Este	Coordenada Norte	Observaciones
1	3-4	366056.444	1031290.064	concesión
2	2-3	366087.953	1031314.704	concesión
3		366092.700	1031308.580	Ampliación/Muelle
4		366098.810	1031314.030	Ampliación/Muelle
5		366100.580	1031312.530	Ampliación/Muelle
6		366114.080	1031327.560	Ampliación/Muelle
7		366114.910	1031326.610	Ampliación/Muelle
8		366100.110	1031310.110	Ampliación/Muelle
9		366101.220	1031307.880	Ampliación/Muelle

10		366096.720	1031303.360	Ampliación/Muelle
11	2-1	366101.760	1031298.885	concesión
12	2-3	366072.869	1031271.222	concesión

- Área del poligonal para ampliación es de 86.00 m² aproximadamente, color turquesa.
- Área de la concesión de **FONDO DE MAR** 920.00 m² aproximadamente color rosado.

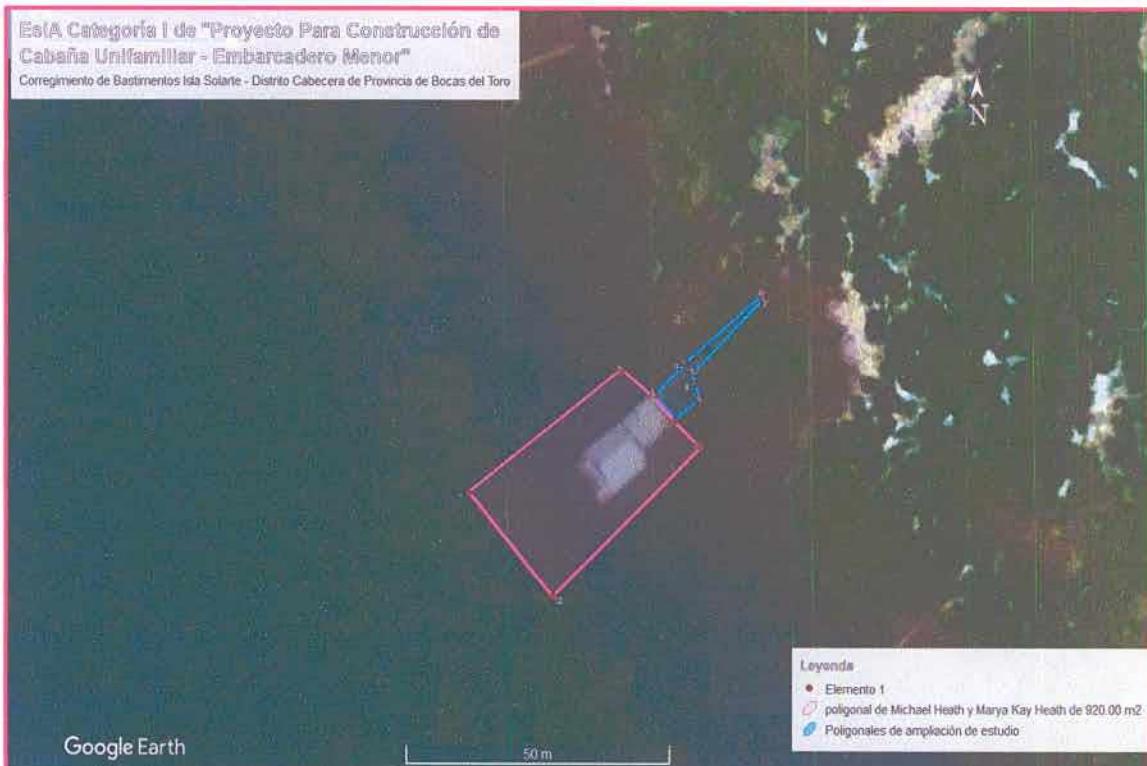


Imagen No.1 Planta de plano del EsIA categoría I: “**PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR-EMBARCADERO MENOR (REMODELACIÓN)**”

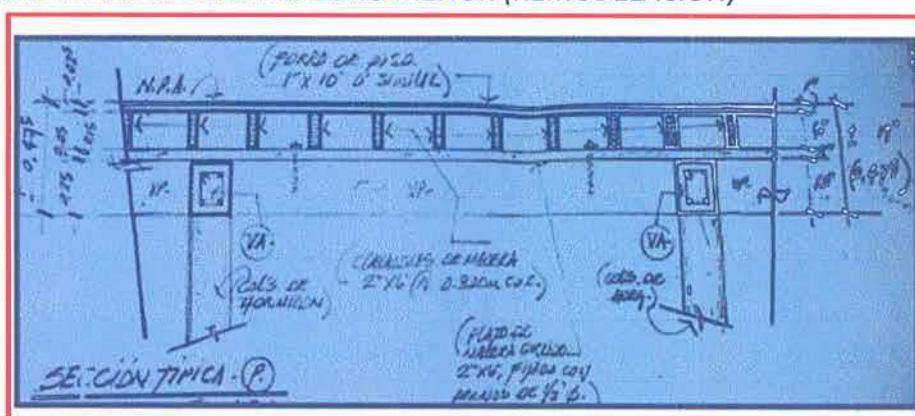


Foto No. 1 Perfil de la plataforma de madera en atracadero (pasarela de madera), ver figura 5.2 del estudio página 18.

Legislación Aplicable:

- Capítulo 7 del Régimen Ecológico, el Título III de la Constitución, de Derechos y Deberes Individuales y Sociales, contiene los siguientes artículos: 118, 119 y 120.
- Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.

- Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998.
- Resolución No. DM-0657 del 16 de diciembre de 2016 "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazados de Panamá y se dictan otras disposiciones".

Conclusiones:

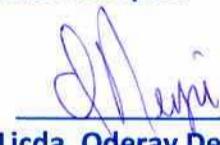
- ✓ La verificación de las coordenadas presentadas en la Resolución DRBT-094-0606-19 de 6 de junio de 2019 del estudio de Impacto Ambiental Categoría I del "PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANA UNIFAMILIAR-EMBARCADERO MENOR (REMODELACIÓN)", cuyos promotores son *MICHAEL HEATH* y *MARIA KAY HEATH*, sobre un globo cuya superficie de 920.00 m², coinciden con la ubicación del plano aportado por la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de la ANATI número ANATI-DNTR-DDN-324 para concesión de fondo de mar.
- ✓ El análisis de la Resolución que aprueba el estudio de impacto ambiental categoría I arroja una cifra de superficie total de 1,006 m² aproximadamente, basándonos en las 12 coordenadas descritas, sin embargo la redacción del considerando señala 1,011.00 m², pero la Resolución dentro del formato del letrero solo señala 920 m².

Recomendación:

- Remitir este Informe Técnico a la Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, con la finalidad de considerar la corrección de la Resolución en base a la superficie de las coordenadas descritas.

Firmas:

Elaborado por:



Licda. Oderay De Negris-Geógrafo de la
Dirección de Costas y Mares

VoBo



José Julio Casas, M. Sc.
Director de Costas y Mares

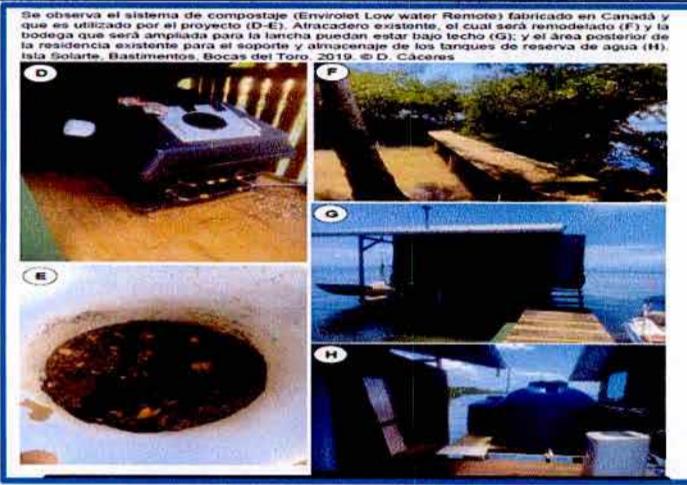
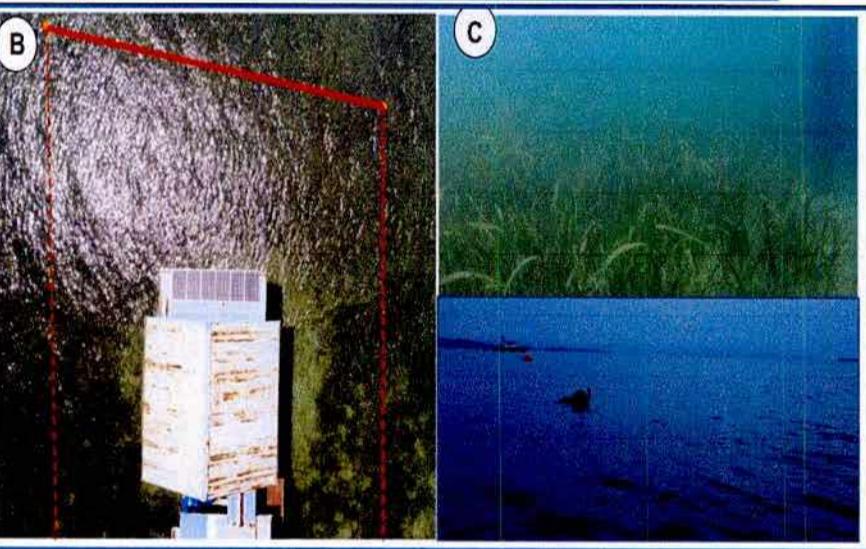
Revisado por:



CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jorge E. Jaén B.
C.T. Idoneidad N° 269

M. Sc. Jorge Jaén-Biólogo-Res. N° CTCB #
269-2014-Jefe del Departamento de
Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares

Anexo:

	<p>Foto N°2 Planta de cabaña existente.</p>
 <p>Se observa el sistema de compostaje (Envirolet Low water Remote) fabricado en Canadá y que se instalará en la parte trasera de la cabaña existente. Se observa la rampa (D) y la bodega que será ampliada para la lancha puedan estar bajo techo (G), y el área posterior de la residencia existente para el soporte y almacenaje de los tanques de reserva de agua (H). Isla Solarte, Bastimentos, Bocas del Toro, 2019. © D. Cáceres</p>	<p>Foto N°3 Infraestructuras existentes parte trasera mirando hacia la costa.</p>
 <p>B</p> <p>C</p>	<p>Foto N°4 Vista de planta y pasto marino en el área</p>



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

20-32744
5706
38
Alex
10/11/2020
Dt

Changuinola, 06 de enero de 2020.
Nota DRBT-005-2020.

Licenciada
DIANA LAGUNA
Directora
Dirección de Información Ambiental
E. S. D.

*Pafima
tomito 13/01/2020
D.*

Licenciada Laguna:

Me complace dirigirme a usted, en ocasión de solicitarle la verificación de coordenadas presentes en la resolución DRBT-094-0606-19, que aprueba el estudio de impacto ambiental denominado : "PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANA UNIFAMILIAR - EMBARCADERO MENOR".

Esta información se requiere para conocer la superficial real, que corresponde de las coordenadas aprobadas mediante dicha resolución.

Debido a que la Dirección Nacional de Costas y Mares detectó que existe inconsistencia entre la superficie descrita en la resolución, y la superficie que arroja las coordenadas aprobadas. Por lo cual a solicitado a la Dirección Regional de Bocas del Toro modificar dicha resolución.

Atentamente.

Darlenys Villarreal
Ing. Darlenys Villarreal
Directora Regional.
MIAMBIENTE - Bocas del Toro.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO <i>Pafima</i>	
Por:	<i>10:45</i>
Fecha:	<i>10-1-2020</i>
Hora:	<i>10:45</i>

C. C. ARCHIVO
DV/ya



MEMORANDO – DIAM-0024-2020

Para:

Darlenys Villarreal

Director Regional Bocas del Toro, *DRBT-005-2020*



De:

Diana Laguna

Directora

Asunto:

Verificación de coordenadas

Fecha:

Panamá, 14 de enero de 2020

En respuesta a su nota DRBT-005-2020, donde solicita la verificación de las coordenadas presentes en la resolución DRBT-094-0606-19, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado “Proyecto para Construcción de Cabaña Unifamiliar – Embarcadero Menor”, le informamos lo siguiente:

Las coordenadas muestran un (1) polígono con una superficie de: 984.4311 m², que se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo al mapa de cobertura boscosa y Uso de la Tierra año 2012, dentro del polígono se muestra la categoría de Bosque latifoliado mixto secundario.

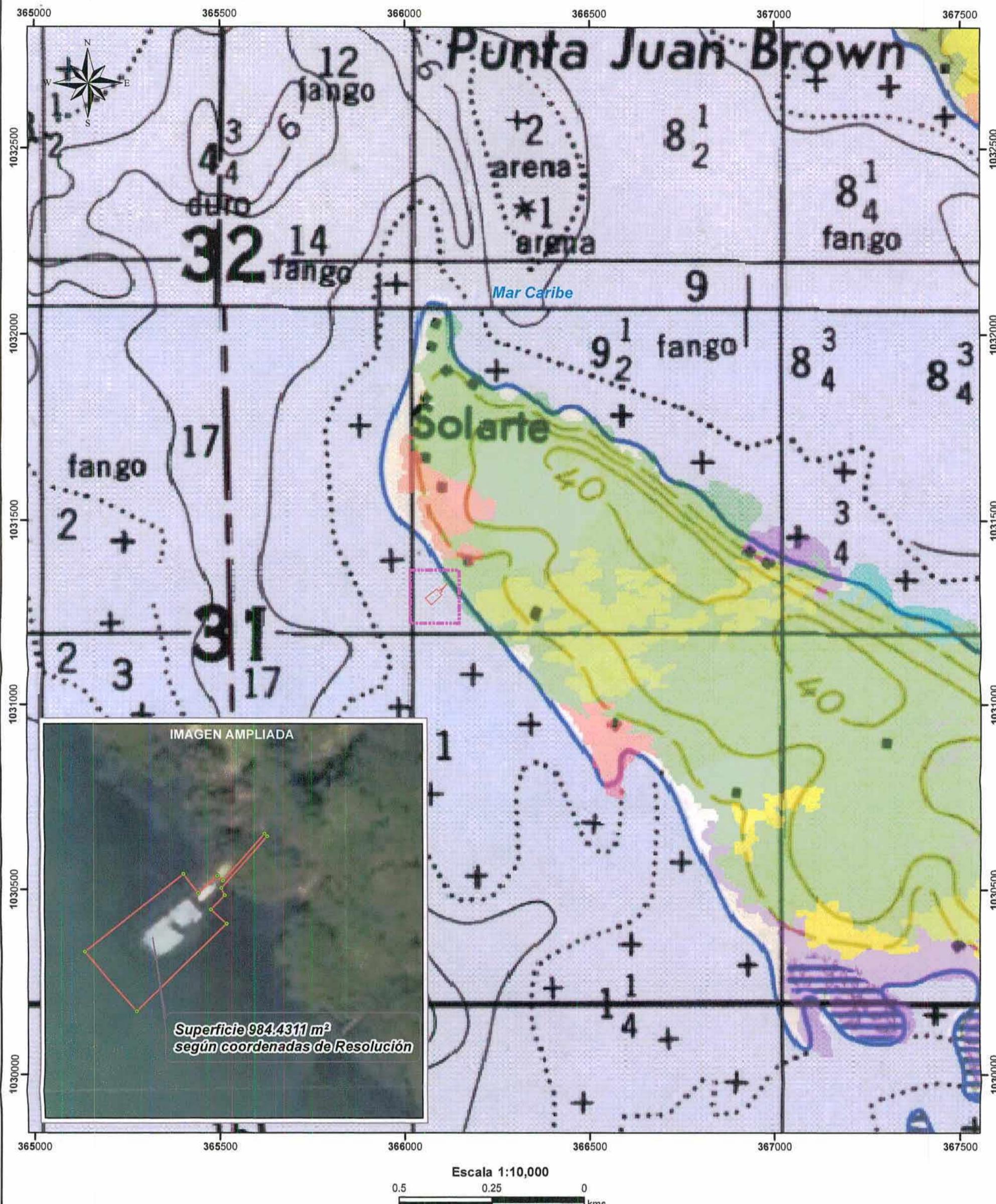
Adj; mapa.

DL/aodgc/fg/pb

CC: Departamento de Geomática.

*Rdo.
23/1/20
Monteagro*

PROVINCIA Y DISTRITO DE BOCAS DEL TORO,
CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS - UBICACIÓN
DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CABANA
UNIFAMILIAR - EMBARCADERO MENOR"



LEYENDA

- Lugares Poblados
- Puntos de la Resolución - Proyecto para Construcción de Cabaña Unifamiliar - Embarcadero Menor
- Polígono - Proyecto para Construcción de Cabaña Unifamiliar - Embarcadero Menor

- Notas:
1. Fuerza del SINAP.
 2. Según los datos de Cobertura Boscosa 2012, parte del polígono recayó en la categoría de Bosque Latifoliado Mixto Secundario con un porcentaje 2.27%.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente

41

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN A RESOLUCIÓN QUE APROBÓ EL ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN
DE CABANA UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR”

I. DATOS GENERALES

FECHA:	29 DE ENERO DE 2019.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANA UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR”.
PROMOTOR:	MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución **DRBT-094-0606-19**, del 06 de junio de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto **“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANA UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR”**, promovido por los señores los señores **MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH**, portadores del Pasaporte No. 488769068 y No. 488768840. El proyecto consiste en la remodelación y ampliación de una estructura existente sobre el mar, de madera y de una planta (residencia) con bodega y atracadero. La estructura actual (casa con sala-comedor, cocina, lavandería, dos (2) cuartos, balcón) sin atracadero cubre unos 110.88 m². El atracadero a remodelar tiene aproximadamente un ancho de 1.20 m por 45.00 m de largo, para un área de 54.00 m². Adicionalmente se pretende construir una pequeña galera de unos 12.00 m², para proteger a los botes de la lluvia y lanchas, así como una plataforma de unos 9.00 m² donde se colocarán tanques para la reserva de agua. La superficie total del Proyecto será de 185.88 m² (incluye remodelación de estructura existente y nueva construcción), **que se realizará sobre fondo de mar (920.00 m²) solicitado en concesión al Estado, justo en frente de la finca de los promotores** (fojas del 25 al 29 del expediente administrativo correspondiente).

Por medio del **MEMORANDO DICOMAR 368-2019**, solicitó verificar y modificar la resolución **DRBT-094-0606-19**, debido a que se detectó que existe inconsistencia entre la superficie descrita en la resolución y la superficie que arroja las coordenadas aprobadas, de tal manera que la herramienta de gestión ambiental se encuentre conforme con la realidad en campo y se pueda emitir una respuesta definitiva a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) sobre el proceso de concesión de uso de fondo de mar de los señores **MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH**. (fojas del 30 al 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRBT-005-2020**, con fecha del 6 de enero de 2020, la Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, solicitó a la Dirección de Información Ambiental realizar el cálculo de la superficie a la que corresponde las coordenadas aprobadas según la resolución **DRBT-094-0606-19** (foja 36 del expediente administrativo correspondiente).

Por medio de **MEMORANDO DIAM-0024-2020**, recibido el 23 de enero de 2019, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), determinó que las coordenadas aprobadas según la resolución **DRBT-094-0606-19**, muestran un (1) polígono con una superficie de 984.4311 m² y que se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fojas 37y 38 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de verificar las superficies, que se describe en la resolución **DRBT-094-0606-19**, se aclara lo siguiente:

El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANA UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR”**, menciona que se solicitara en concesión al estado un (1) área de 920.00m² y presentó doce (12) coordenadas del polígono del proyecto.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** para que se verifique las Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un (1) polígono de **1,011.00 m²**.

Según informe técnico **DICOMAR No.044-2019**, indica que la superficie total del proyecto es de **1,006.00 m²**, dividido en dos (2) polígonos: 86.00m² área del atracadero que conecta a tierra firme y 920.00 m² área a solicitar en concesión de fondo de mar y que coincide con el plano aportado por la Dirección Nacional de Titulación y Regulación de la ANATI número ANATI-DNTR-DDN-324.

Es importante aclarar que existen distintos métodos y herramientas para el cálculo de superficies y que esto puede explicar la diferencia entre el cálculo presentado por DEIA y DICOMAR. Por lo cual se solicitó a La Dirección de Información Ambiental (como es la dirección competente sobre este tema), definir la superficie a la que corresponde las doce (12) coordenadas aprobadas mediante la resolución **DRBT-094-0606-19**.

La Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), determinó que las coordenadas aprobadas según la resolución **DRBT-094-0606-19**, muestran un (1) polígono con una superficie de **984.4311 m²**.

Es importante aclarar que el polígono del estudio de impacto ambiental aprobado mediante resolución DRBT-094-0606-19, contiene el atracadero que une a tierra firme y la vivienda unifamiliar que esta sobre fondo de mar. Que los promotores están solicitando en concesión al estado 920.00 m² de fondo de mar donde contiene solamente la vivienda unifamiliar.

IV. CONCLUSIONES

- Se determinó que las coordenadas aprobadas según la resolución **DRBT-094-0606-19**, muestran un (1) polígono con una superficie de **984.4311 m²**.
- Que los señores MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH, solo han solicitado al estado por medio de Dirección Nacional de Titulación y Regulación de la ANATI un polígono de 920.00 m² que solo contiene la parte de la vivienda unifamiliar. El atracadero que conecta a tierra firme, esta fuera del presente trámite de concesión de fondo de mar, pero sí esta dentro de las coordenadas aprobadas según la resolución DRBT-094-0606-19 del correspondiente estudio de impacto ambiental.

V. RECOMENDACIONES

Realizar la corrección de la superficie calculada según las coordenadas en la Resolución **DRBT-094-0606-19**, del 06 de junio de 2019, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto **“PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANAS UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR”**, promovido por los señores los señores **MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH**, portadores del Pasaporte No. 488769068 y No. 488768840.



ING. YOARIS APARICIO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
MiAMBIENTE-BOCAS DEL TORO

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 030-1102-20

De 11 de febrero de 2020

Por la cual se corrige la Resolución DRBT-094-0606-19 de 6 de junio de 2019, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR EMBARCADERO MENOR**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DRBT-094-0606-19 de 6 de junio de 2019, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I correspondiente al proyecto denominado: **PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR-EMBARCADERO MENOR**, promovido por **MICHAEL ANDREW HEATH y MARYA KAY HEATH** (fs. 27 - 31);

Que el proyecto consiste en la remodelación y ampliación de una estructura existente sobre el mar, de madera y de una planta (residencia) con bodega y atracadero. La estructura actual (casa con sala-comedor, cocina, lavandería, dos (2) cuartos, balcón) sin atracadero cubre unos 110.88 m². El atracadero a remodelar tiene aproximadamente un ancho de 1.20 m por 45.00 m de largo, para un área de 54.00 m². Adicionalmente se pretende construir una pequeña galera de unos 12.00 m², para proteger a los botes de la lluvia y lanchas, así como una plataforma de unos 9.00 m² donde se colocarán tanques para la reserva de agua. La superficie total del Proyecto será de 185.88 m² (incluye remodelación de estructura existente y nueva construcción), que se realizará sobre fondo de mar (920.00 m²) solicitado en concesión al Estado, justo en frente de la finca de los promotores. El proyecto se localiza en el corregimiento de Bastimentos (Isla Solarte), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	366056.444	1031290.064
2	366087.953	1031314.704
3	366092.700	1031308.580
4	366098.810	1031314.030
5	366100.580	1031312.530
6	366114.080	1031327.560
7	366114.910	1031326.610
8	366100.110	1031310.110
9	366101.220	1031307.880
10	366096.720	1031303.360
11	366101.760	1031298.885
12	366072.869	1031271.222

Que a través del del **MEMORANDO DICOMAR 368-2019**, solicitó verificar y modificar la resolución **DRBT-094-0606-19**, debido a que se detectó que existe inconsistencia entre la superficie descrita en la resolución y la superficie que arroja las coordenadas aprobadas, de tal manera que la herramienta de gestión ambiental se encuentre conforme con la realidad en campo y se pueda emitir una respuesta definitiva a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras

(ANATI) sobre el proceso de concesión de uso de fondo de mar de los señores MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH. (fs. 32 - 37).

Que en virtud de lo anterior, mediante nota **DRBT-005-2020**, con fecha del 6 de enero de 2020, la Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) realizar el cálculo de la superficie a la que corresponde las coordenadas aprobadas a través de la Resolución **DRBT-094-0606-19** (f. 38);

Que mediante **MEMORANDO DIAM-0024-2020**, recibido el 23 de enero de 2019, **DIAM**, indicó que las coordenadas aprobadas a través de la Resolución **DRBT-094-0606-19**, muestran un (1) polígono con una superficie de 984.4311 m² y que se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs.39 - 40);

Que a través del informe técnico de corrección a la resolución aprobada, calendado 29 de enero del 2020, concluye que los señores MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH, han solicitado al estado por medio de Dirección Nacional de Titulación y Regulación de la ANATI un polígono de 920.00 m² que solo contiene la parte de la vivienda unifamiliar. El atracadero que conecta a tierra firme, esta fuera del presente trámite de concesión de fondo de mar, pero sí está dentro de las coordenadas aprobadas según la Resolución DRBT-094-0606-19 del correspondiente estudio de impacto ambiental. Por lo cual se recomendó corregir la superficie de 920.00 m² por 984.4311 m² en la resolución DRBT-094-0606-19, fundamentado en el informe de verificación de coordenada presentado por **DIAM** (fs. 41 - 43);

Que el artículo 999 del Código Judicial señala que “toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error puro y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido”;

Que si a bien es cierto el error cometido se encuentra en el considerando, el mismo afecta la parte resolutiva, pues se está aprobando el estudio de impacto ambiental con una información incorrecta;

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. CORREGIR la Resolución **DRBT-094-0606-19** del 6 de junio de 2019, en lo que respecta a la superficie para el desarrollo del proyecto denominado **PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANAS UNIFAMILIAR-EMBARCADERO MENOR**.

Artículo 2. CORREGIR el Letrero Adjunto a la Resolución No. **DRBT-094-0606-19**, de 6 de junio de 2019, en lo que respecta a la superficie.

Artículo 3. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DRBT-094-0606-19**, del 6 de junio de 2019, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABANAS UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR**.

44

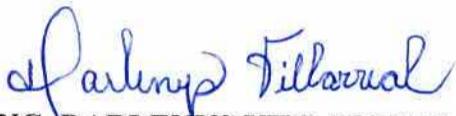
Artículo 4. NOTIFICAR a los señores **MICHAEL ANDREW HEATH y MARYA KAY HEATH** del contenido de la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR a los señores **MICHAEL ANDREW HEATH y MARYA KAY HEATH**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

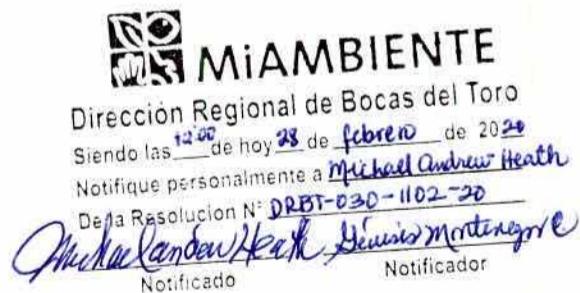
FUNDAMENTO DE DERECHO:; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los once (11) días, del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
MIAMBIENTE-BOCAS DEL TORO


ING. YOARIS APARICIO
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE CABAÑA UNIFAMILIAR – EMBARCADERO MENOR"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTORES: MICHAEL ANDREW HEATH Y MARYA KAY HEATH

Cuarto Plano: ÁREA: 984.4311 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 094-0606-19 DE 06 DE JUNIO DE 2019.

Recibido por:

Michael Andrew Heath

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Michael Andrew Heath

Firma

488769068

Nº de Cédula de I.P.

28-02-2020

Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTERESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se sutirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de los solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

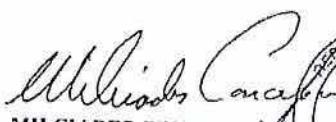
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y uno (31) días, del mes de mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa